



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 – Bogotá, D.C. - Colombia.
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Verbal 11001-40-03-022-2022-00053-00

De acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se declara inadmisibles las anteriores demandas, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Remítase el poder desde la dirección de correo electrónico del demandante tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o en dado caso allegue el documento con presentación personal.

2. Indique con precisión y claridad el valor correspondiente a perjuicios perseguidos en la pretensión 2ª, oportunidad en la cual debe discriminar uno a uno los valores por lucro cesante y daño emergente consolidado y futuro en caso de ser procedente entre otros aspectos que compongan los perjuicios pretendidos. Finalmente, debe ponerse la estipulación citada en el artículo 283 del CGP citada en la demanda de ninguna manera exonera a la parte actora de efectuar la carga implícita de determinar los valores que se persiguen en la pretensión como condena.

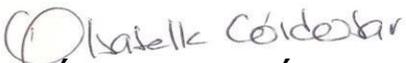
3. Discrimine de manera puntual los frutos civiles que persigue en la pretensión 3ª de la demanda e indique la fecha exacta a partir de las cuales se pretende su condena

4. Indique con precisión y claridad el valor sobre el cual se persiguen los intereses moratorios consignados en la pretensión 4ª de la demanda y especifique en que parte del contrato se pactó el pago de dichos emolumentos.

5. Presente el juramento estimatorio discriminando los valores de cada uno a uno de los perjuicios y los frutos referidos en las pretensiones, acorde con lo dispuesto en el artículo 206 del CGP

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 8 - Bogotá, D.C. - Colombia.
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **18** fijado hoy **14 de febrero de 2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario